



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966- Resolución de fecha 13 de mayo de 2015, relativa a la prohibición, con carácter general, de hacer fuego en terrenos de vocación forestal (C. Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la C. A. Ceuta, desde el 1 de junio al 2 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Pag 1724

998- PROCESA.-Resolución por la que se anula y deja sin efecto el 3er plazo de solicitud de la convocatoria de 2015, de ayudas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020.

Pag 1725

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

997- Anexos correspondientes a la Resolución que aprueba la Convocatoria de subvención de Programas de Escuela Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, publicada en el B.O.C.CE. 5469, de fecha 15 de mayo de 2015 y con número de orden 919.

Pag 1727

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

984- OBIMASA.-Corrección de errores del anuncio nº 670, publicado en el B.O.C.CE. 5457 de fecha 3 de abril de 2015, relativo al Anexo I (Baremación) de las Bases de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de Conservador.

Pag 1745

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

965- Notificación a D^a. Eva M^a. Merino Díaz, relativa a expediente de ejecución subsidiaria de demolición de las obras realizadas, sin licencia, en el inmueble sito en Edificio Don Manuel, utico 9-H (expte. 82292/2006).

Pag 1745

967- Declaración de vacante del puesto C-12 y C-13 del Mercado Central.

Pag 1746

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5471

968.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al procedimiento sancionador, por incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el muro sito en c/ Canalejas nº 25 (expte. 6348/2014). **Pag 1747**

969.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5469 de fecha 15 de mayo de 2015, relativo al anuncio con nº de orden 920, sobre Propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones públicas en materia de lengua inglesa y TICs, P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 1749**

970.- Notificación a D^a. Rocío Alonso Garibay, relativa a expediente sancionador 38/15. **Pag 1750**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

990.- Notificación a D. Rafiq El Maimouni, relativa al expediente de área 17/2015. **Pag 1751**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES. DIREC. TERRITORIAL CEUTA

986.- Notificación a D^a. Zohra Doudouh, relativa al expediente SAAD 51/3279. **Pag 1752**

987.- Notificación a D^a. Habiba Mohamed Ali, relativa al expediente 51/098-I/09 Act. **Pag 1752**

988.- Notificación a D^a. Rahma Mustafa Rifi, a D^a. Sohora Bulche Chaib y D^a. Saadia Benaz-zooz Amar, relativa a los expedientes 247/14 May., 93/14 May. y 66/14 May., respectivamente. **Pag 1752**

989.- Notificación a D^a. María Arnay Obispo, relativa al expediente SAAD 51/3301. **Pag 1753**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

975.- Notificación a D. Fernando González Mena, relativa a inicio de proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento. **Pag 1753**

976.- Notificación a D. Francisco Soriano de Castro, a D. Jesús Román Durán y a D^a. Ester Carreira Hernández, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada. **Pag 1754**

977.- Notificación a D. Francisco León García, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada. **Pag 1755**

978.- Notificación a D. Aída Checa Jiménez, relativa a expediente de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial. **Pag 1755**

979.- Notificación a D. Youseff El Harrak Mesmoudi Ourarhi, relativa a proceso sancionador por no comparecer previo requerimiento. **Pag 1756**

980.- Citación a D. Abselam Chaib Mohamed Amar, relativa a documentación requerida. **Pag 1756**

981.- Citación a D. Amor Boudir, relativa a documentación requerida. **Pag 1757**



CEUTA

D.L.:
CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5471

982-. Notificación a D^a. Elisabeth Gómez Rambla, relativa a proceso sancionador sobre extinción de la prestación de desempleo. **Pag 1757**

983-. Notificación a D^a. Isabel Blanco Chauniz, relativa a ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios de Renta Activa de Inserción. **Pag 1758**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

972-. Notificación a H. Taboada S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 10/2015. **Pag 1758**

974-. Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 142/2014. **Pag 1759**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

993-. Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri N° C 13/2015. **Pag 1761**

994-. Emplazamiento a D. Zakaria Essafi, relativa a Divorcio Contencioso 60/2015. **Pag 1761**

995-. Citación a D. Khalil Jahoui, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri N° C 369/2014. **Pag 1761**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

971-. Notificación a D. Abderrazzak El Jafoufi, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 17/2015. **Pag 1762**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

973-. Notificación a D. Youmes Bouchenou, relativa a Expediente 86/2015 Recurso de Alzada. **Pag 1762**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

985-. ACEMSA.-Contratación mediante procedimiento abierto del suministro para la renovación del Parque Móvil de ACEMSA, en expte. 49/2014. **Pag 1763**

996-. ACEMSA.-Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de contadores de diferentes calibres, para hacer frente a las necesidades de nueva instalación y sustitución de aparatos medidores del consumo de agua, en expte. 5/2015. **Pag 1764**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 8 de mayo de 2015., ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3 de diciembre de 1997 dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

SEGUNDO.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 29 de mayo de 2007, emiten informe en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

TECERO.- Los citados servicios técnicos de OBIMASA con fecha 30 de abril de 2015 emiten informe (173/15) en el que estiman oportuno que se recoja la excepción referente a las quemas controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

El artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

Los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (art. 60.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE 15- 01-1997).

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Desde el día 1 de junio de 2015 hasta el 2 de noviembre de 2015, ambos inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

- a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- d) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos, brasas o cenizas.
- e) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

SEGUNDA.- El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

TERCERA.- Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y a partir del día 4 de noviembre de 2015, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre

en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 3 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos selvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

CUARTA.-El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

QUINTA.- No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

SEXTA.- Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera la destrucción mediante quema controlada de restos procedentes de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia Aracaceae) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus*, en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE extraordinario nº 6 de 30 de octubre de 2009).

Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado el caso (antiguo Campamento de Calamocarro parcela 127), por parte del personal asignado por esta consejería para tales trabajos y guardando estricta observancia de la normas preventivas y de seguridad al efecto.

SÉPTIMA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Ceuta,

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIOS COMUNITARIOS Y BDAS.

LA SECRETARIA GENERAL

(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

998.- Expd: 2/15 (Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se anula y deja sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 de las subvenciones reguladas en la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2, Medida 8.2.1.3)

U. Admva: PROCESA

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se por la que se anula y deja sin efecto el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 de las subvenciones reguladas en la Resolución de 30 de enero de 2015 –publicada en el BOCCE nº 5442 de fecha 10/02/2015- de esta misma Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

(Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales”)

ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los trámites procedimentales establecidos, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de enero de 2015 –publicada en el BOCCE nº 5.442 de fecha 10/02/2015-, se procede a la aprobación de las bases reguladoras y se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales”) publicada en el B.O.C.CE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015.

Por Resoluciones del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de fechas 12 de febrero de 2015 y 16 de febrero de 2015 –ambas publicadas en el BOCCE nº 5.445 de fecha 20/02/2015- se procede a corregir errores materiales de la citada Resolución de 30 de enero de 2015.

La ya citada resolución, de 30 de enero de 2015, resuelve en su apartado Segundo convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, estableciéndose los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 31 de marzo de 2015.
- Segundo plazo: desde el 01 de abril de 2015 hasta el 15 de mayo de 2015.
- Tercer plazo: desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA, partida 47903 “*POEP*”.

A cada uno de los plazos de solicitud, señalados en el apartado anterior, se le otorgaba un importe de 45.000 €, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expirado el primer plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, el mismo ha quedado desierto por no presentarse solicitud alguna. En el segundo plazo establecido, se han presentado dos solicitudes de ayudas y en el tercer plazo, abierto a fecha de la presente Resolución no se ha registrado ninguna solicitud.

En la conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó, entre otros asuntos, la elevación a 29 años de la edad de acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mientras que la tasa de paro de las personas jóvenes de entre 25 y 29 años se mantenga por encima del 20%.

Ello conlleva la necesaria modificación, para su adaptación, de la normativa que regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la modificación del Programa Operativo de Empleo Juvenil, afectando las modificaciones previstas a la Resolución de 30 de enero de 2015 –y a las posteriores resoluciones por las que se corrigen errores materiales de la misma- por cuanto afectan a los requisitos para alcanzar la condición de destinatarios finales de las ayudas y subvenciones públicas en ella reguladas.

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2015, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó la propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se proponía modificar la Resolución de 30 de enero de 2015 –publicada en el BOCCE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015- de esta misma Consejería en el sentido de anular y dejar sin efecto, únicamente, el tercer plazo de solicitud de la convocatoria de 2015 de las subvenciones reguladas en la citada Resolución, manteniendo vigentes el resto de sus artículos.

La experiencia adquirida en la gestión de ayudas y subvenciones públicas en el marco de Programas Operativos de Fondos Estructurales, la ya aludida futura modificación de la regulación normativa así como del propio Programa Operativo de Empleo Juvenil, determina la necesidad de anular y dejar sin efecto el tercer plazo de presentación de solicitudes que comprende desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

En virtud del artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni siquiera de la propuesta de resolución surgen derechos mientras no se haya notificado la resolución de concesión, por lo que no habiéndose presentado ninguna solicitud hasta la fecha en este tercer plazo de presentación de solicitudes no han surgido derechos que pudieran verse afectados por la presente resolución.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es competente para dictar la presente Resolución, como órgano que aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía.

II. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto, el tercer plazo de presentación de solicitudes - desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015- de la convocatoria de 2015, establecido en el artículo 2 de la Resolución de 30 de enero de 2015—publicada en el BOCCE nº 5.442 de fecha 10 de febrero de 2015- de esta misma Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a a promover la movilidad e inserción laboral de jóvenes desempleados (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de inversión 8.2.“La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”, Medida 8.2.2.8 “Programas de movilidad para la mejora de las competencias profesionales”).

SEGUNDO: La anulación prevista en el apartado anterior no afecta a la tramitación de los procedimientos ya iniciados en el primer y segundo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 15 de mayo de 2015

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

EL CONSEJERO

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Emilio Carreira Ruiz

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

997.- Anexos correspondientes a la Resolución que aprueba la Convocatoria de subvención de Programas de Escuela Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, publicada en el B.O.C.CE. 5469, de fecha 15 de mayo de 2015 y con número de orden 919.



(Anexo I)

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES

D./D^a
 como de la entidad
 domiciliada en el nº de la calle/plaza
 localidad C.P.
 tfno.: FAX e-mail provincia de
 con N.I.F. y C.C.C. a la S.S.
 de acuerdo con las Ordenes de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. Nº 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:

SOLICITA, la aprobación del TALLER DE EMPLEO ESCUELA TALLER CASA DE OFICIOS

con la denominación de:

con una duración demeses, cuyo objeto de actuación será:

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº de alumnos trabajadores
TOTAL			

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

....., de de
 FIRMA Y SELLO

Fdo.:



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

MEMORIA

(Anexo II)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

DENOMINACIÓN.....
 C/..... Localidad.....
 Provincia.....Código Postal..... Tfno.....Fax.....
 C.C.C. a la S.S:..... CIF.....
 Representante: D./Dª Cargo.....
 Persona responsable a efectos de contacto: D./Dª.....
 Tfno.....Fax.....e-mail.....

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN.....
 C/.....
 Provincia.....Código Postal..... Tfno.....Fax.....

3. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

3.1. Al término del proyecto la entidad promotora prevé contratar a.....trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.2. Para cuando termine el proyecto se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.3. Porcentaje de inserción sobre el total de trabajadores, que participan en el proyecto:.....%

3.4. Total de colocaciones previstas:.....

NOTA:

No serán valoradas las contrataciones previstas sin aportar compromiso de contratación.

4. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

4.1 Breve descripción:

.....



4.2. Destino previsto de la obra o servicio y beneficios sociales que se prevea generar:

.....

4.3. Proyecto técnico básico: No necesario___ Se acompaña___

4.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria___ Se acompaña___

4.5. Bien catalogado: Sí___ NO___

4.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente: Sí___ NO___

4.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los trabajadores participantes, de acuerdo con las especialidades solicitadas.

(Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos de E.T./C.O./T.E.)

5. PERFIL DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

6. PERFIL DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES (será necesario indicar el porcentaje del colectivo preferente al que va dirigido)

7. PLAN DE FORMACIÓN

7.1. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo:

Formación Ocupacional:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº DE TRABAJADORES PARTICIPANTES	DURACIÓN EN HORAS
		INICIO	FIN		
TOTAL GENERAL					



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

7.2. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	

7.3. MÓDULO

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/ PRODUCTOS

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/ PRODUCTOS



8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

8.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTAL FASES
a) Contratación Personal directivo y docente Sueldos y salarios Director Personal docente			
TOTAL			
Cuota patronal S.S. Director Personal docente			
TOTAL			
TOTALES A)			
b) Contratación personal de apoyo Sueldos y salarios Personal Administrativo Subalternos Otros			
TOTAL			
Cuota patronal S.S. Personal Administrativo Subalternos Otros			
TOTAL			
TOTALES B)			
c) Contratación trabajadores participantes Sueldos y salarios Cuota patronal S.S.			
TOTALES C)			
d) Gastos de funcionamiento y gestión Medios didácticos Material de consumo en cursos Material de oficina Gastos generales Amortizaciones (1) Otros			
TOTALES D)			
TOTALES GENERAL			

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja siguiente.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL


ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

8.2. RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN AÑO (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

Si lo necesita continúe en hojas adicionales.



8.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTES DE FINANCIACIÓN	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTALES
Entidad Promotora			
Autofinanciación			
Otras			
SPEE			
TOTALES			

8.4. CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SEPE

a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento

-Jornada (1):.....

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº DE TRABAJADORES	MÓDULO A (2)	MÓDULO B (2)	HORAS (3)	TOTAL €
1º						
2º						
TOTALES						

(1) Indicar el número de horas de la jornada habitual

(2) El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3) Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa.

b) Para financiar costes salariales de los trabajadores participantes.

TIPO DE CONTRATO (1)	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE MENSUAL	COSTE POR FASES		TOTALES
			1ª	2ª	
Salarios					
Cotización Patronal a la S.S. Tipo:.....					
TOTALES					

(1) Indicar por cada tipo de contrato los costes salariales brutos, por un lado, y la cuota patronal a la Seguridad Social por otro, con el tipo de cotización utilizado.



8.5. OTRAS FINANCIACIONES.

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

9. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS EN CEUTA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

(ANEXO III)

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	
ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)	ADGA	ADMINISTRACION/GESTION	ADGA01ET	ARCHIVOS
			ADGA02ET	EMPLEADA DE OFICINA
	ADGC	CONSULTORIA EMPRESARIAL	ADGC01ET	GESTION DE COLOCACION
			ADGC02ET	GESTION EMPRESARIAL, PROMOCIONAL Y DE OCIO
			ADGC03ET	ENCUESTADOR
			ADGC04ET	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS
	ADGI	INFORMACION/COMUNICACIÓN	ADGI01ET	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDB	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FISICO	AFDB01ET	MONITOR DE EQUITACION
			AFDB02ET	SOCORRISMO
			AFDB03ET	MONITOR DEPORTIVO
			AFDB04ET	MONITOR DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS
			AFDB05ET	MONITOR DE ACTIVIDADES FISICO- TERAPEUTICAS
AGRARIA (AGA)	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	AGAC01ET	AGRICULTURA ECOLOGICA
			AGAC02ET	CULTIVO PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES
			AGAC03ET	CULTIVOS AGRARIOS
	AGAE	EXPLOTACION FORESTAL	AGAE01ET	EXPLOTACION DEL ALCORNOQUE
			AGAE02ET	VIVERISMO FORESTAL
			AGAE03ET	TRABAJOS FORESTALES
			AGAE04ET	LIMPIADOR DE PALMERAS
	AGAF	FRUTICULTURA	AGAF01ET	VITICULTURA
			AGAF02ET	OLIVICULTOR
			AGAF03ET	FRUTICULTOR
	AGAG	GANADERIAS MENORES	AGAG01ET	APICULTURA
			AGAG02ET	AVICULTURA
			AGAG03ET	SERICULTURA
	AGAH	HORTICULTURA	AGAH01ET	HORTICULTURA
			AGAH02ET	PRODUCTOR DE SETAS
			AGAH03ET	HORTICULTURA Y FRUTICULTURA
	AGAM	MECANIZACION AGRARIA	AGAM01ET	TRACTORISTA
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDI- NERIA	AGAO01ET	PRODUCCION DE FLOR CORTADA
			AGAO02ET	PRODUCCION DE PLANTAS DE INTERIOR Y EXTERIOR
			AGAO03ET	VIVERISMO GENERAL
			AGAO04ET	JARDINERIA
			AGAO05ET	FLORISTA
			AGAO06ET	INFRAESTRUCTURA DE JARDINES
			AGAO07ET	RIEGOS Y DRENAJES
			AGAO08ET	DESECACION Y TINTURA DE PLANTAS
			AGAO09ET	JARDINERIA Y AGRICULTURA ECOLOGICA
	AGAP	EXPLOTACION DE GANADO PORCINO	AGAP01ET	PORCINOCULTOR DE EXTENSIVO
	EXPLOTACION DE GANADO	AGAQ01ET	CUIDADO DE CABALLOS	
		AGAQ02ET	CUIDADOS AUXILIARES EN GANADO EQUINO	

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

(ANEXO III)

	AGAQ	EQUINO	AGAQ03ET	HERRADOR DE CABALLOS	
	AGAV	EXPLOTACION DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO	AGAV01ET	EXPLOTACION GANADERA	
AGAV02ET			GESTION DE GRANJA CINEGETICA		
AGAV03ET			GANADERO DE OVINO-CAPRINO		
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGRARIA)	AGAX01ET	PRODUCCION DE HUMUS	
AGAX02ET			PODA Y CIRUGIA ARBOREA		
AGAX03ET			TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS		
AGAX04ET			CONSTRUCCION DE INVERNADEROS/VIVEROS		
AGAX05ET			ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		
ARTES GRAFICAS (ARG)	ARGD	DISEÑO	ARGD01ET	DISEÑO GRAFICO	
			ARGD02ET	DISEÑO GRAFICO Y ANIMACION	
			ARGD03ET	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	
			ARGD04ET	DISEÑO MATERIALES MULTIMEDIA PARA SORDOS	
	ARGI	IMPRESIÓN	ARGI01ET	IMPRESIÓN ARTESANAL EN PEQUEÑO FORMATO	
			ARGI02ET	MAQUINISTA OFFSET	
			ARGI03ET	SERIGRAFIA	
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	ARGP01ET	FOTOCOMPOSICION	
			ARGP02ET	CALCOGRAFIA	
	ARTES Y ARTESANIAS (ART)	ARTC	CERAMICA	ARTC01ET	ALFARERIA/CERAMICA
				ARTC02ET	DECORADOR CERAMICO
		ARTE	METAL	ARTE01ET	BRONCE
ARTE02ET				CERRAJERIA ARTISTICA	
ARTE03ET				CALDERERIA ARTISTICA	
ARTE04ET				HERRERIA	
ARTE05ET				MATRICERIA DE MOLDES DE VIDRIO	
ARTE06ET				CERRAJERIA	
ARTE07ET				FORJA	
ARTF		FIBRAS VEGETALES	ARTF01ET	ARTESANIA EN FIBRA VEGETAL	
			ARTF02ET	ARTESANIA EN MIMBRE Y CAÑA	
ARTI		INSTRUMENTOS MUSICALES	ARTI01ET	LUTHERIA	
ARTJ		JOYERIA Y BISUTERIA	ARTJ01ET	JOYERIA	
ARTL		PIEL Y CUERO	ARTL01ET	GUARNICIONERIA	
			ARTL02ET	MARROQUINERIA	
			ARTL03ET	ZAPATERO ARTESANO	
ARTM		MADERA	ARTM02ET	TALLA DE MADERA	
			ARTM03ET	TARACEADO	
			ARTM04ET	RECICLADO-RESTAURACION MUEBLES	
			ARTM05ET	RESTAURACION Y CONSERVACION DE MUEBLES	
			ARTM06ET	ACABADO DE MUEBLES	
			ARTM07ET	EBANISTERIA	
			ARTM08ET	MARQUETERIA	
			ARTM09ET	IMAGINERIA	
ARTO		ORFEBRERIA	ARTO01ET	PLATERIA-DAMASQUINADO	
			ARTO02ET	ORFEBRERIA	
				ARTP01ET	ENCUADERNACION ARTESANAL

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

(ANEXO III)

			ARTP02ET	ELABORACION DE PAPEL ARTESANAL Y RECICLADO
	ARTP	PAPEL Y CARTON	ARTP03ET	RESTAURACION DE LIBROS
	ARTQ	MAQUETERIA	ARTQ01ET	MAQUETISMO
			ARTR01ET	PINTURAS Y REVOCOS ARTISTICOS
			ARTR02ET	RESTAURACION PINTORICA Y ESCULTORICA
			ARTR03ET	GRABADOR ARTISTICO
			ARTR04ET	MANTENIMIENTO BIENES CULTURALES MUEBLES
	ARTR	RESTAURACION ARTISTICA	ARTR05ET	DORADO
			ARTS01ET	ARTESANIA DE CORCHO
			ARTS02ET	RESTAURACION DE CARRUAJES
	ARTS	VARIOS	ARTS03ET	TAXIDERMISTA
			ARTT01ET	BORDADO
			ARTT02ET	SASTRERIA DE TRAJES TRADICIONALES
			ARTT03ET	ENCAJES
			ARTT04ET	TEJIDO DE TELAR
			ARTT05ET	TEJIDO DE ALFOMBRAS Y TAPICES
			ARTT06ET	SASTRERIA
	ARTT	TEXTIL	ARTT07ET	DISEÑO CON TECNICAS DE TINTE
			ARTV01ET	SOPLADO DE VIDRIO
	ARTV	VIDRIO	ARTV02ET	VIDRIERAS/VITRALES
			ARTX01ET	ELABORACION ARTESANAL DE PUROS
	ARTX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(ARTESANIA)	ARTX02ET	RELOJERIA
COMERCIO Y MARKETING (COM)			COMV01ET	VENDEDOR TECNICO
	COMV	VENTA	COMV02ET	AGENTE COMERCIAL
			COMX01ET	MENSAJERIA
	COMX	ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA	COMX02ET	GESTION DE MARKETING Y COMUNICACIÓN
			COMX03ET	IMPLANTACION Y ANIMACION DE ESPACIOS COMERCIALES
ELECTRONICA (ELE)			ELEL01ET	ELECTRICIDAD
			ELEL02ET	INSTALACION EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION
			ELEN01ET	INSTALADOR REDES TELECOMUNICACIONES
	ELEN	ELECTRONICA	ELEN02ET	INSTALACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS
			ELER01ET	REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS
	ELER	ELECTRICIDAD		
	ELET	ELECTRONICA	ELET01ET	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORDENADORES
ENERGIA Y AGUA (ENA)			ENAE01ET	INSTALACION DE EQUIPOS DE ENERGIA RENOVABLE
			ENAE02ET	INSTALADOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EOLICOS
			ENAE03ET	INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR TERMICA
			ENAE04ET	ENERGIA DE LA BIOMASA
	ENAE	ENERGIAS RENOVABLES	ENAE05ET	OPERARIO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y MEDIOAMBIENTAL

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

	ENAT	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	ENAT01ET	OPERADOR SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA
EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCA	ACABADOS	EOCA01ET	PINTURA
			EOCA02ET	SOLADO/ALICATADO
			EOCA03ET	COLOCACION DE PIZARRA
			EOCA04ET	IMPERMEABILIZACION-COLOCACION DE CUBIERTAS
			EOCA05ET	PARTICIONES Y ACABADOS INTERIORES
	EOCC	CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL	EOCC01ET	CANTERIA
			EOCC02ET	MAMPOSTERIA
			EOCC03ET	MARMOL
			EOCC04ET	PAVIMENTADOR ADOQUINADOR
			EOCC05ET	TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL
	EOCE	ESTRUCTURAS	EOCE01ET	ENCOFRADO
			EOCE02ET	FERRALLA
			EOCE03ET	ESTRUCTURAS DE HORMIGON
	EOCI	INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS	EOCI01ET	INSTALACION DE CALEFACCION
			EOCI02ET	FONTANERIA
			EOCI03ET	MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE EDIFICIOS
			EOCI04ET	INSTALACION FONTANERIA Y ELECTRICIDAD
			EOCI05ET	INSTALADOR AISLAMIENTOS
	EOCL	ALBAÑILERIA	EOCL01ET	ALBAÑILERIA
			EOCL02ET	ESCAYOLA
			EOCL03ET	REVOCOS
			EOCL04ET	REVESTIMIENTOS(GENERAL)
			EOCL05ET	MODELADO Y VACIADO
			EOCL06ET	ESTUCO
	EOCM	MAQUINARIA	EOCM01ET	OPERADOR DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
	EOCP	PLANTAS DE FABRICACION	EOCP01ET	OPERADOR DE FABRICA DE MOSAICOS TRADICIONALES
	EOCT	TECNICOS AUXILIARES	EOCT01ET	AUXILIAR TECNICO DE OBRA
EOCT02ET			TECNICO DELINEACION/CARTOGRAFIA	
EOCX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(EDIFICACION)	EOCX01ET	TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGIA	
		EOCX02ET	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN ENTORNOS URBANOS	
		EOCX03ET	RESTAURACION DEL PATRIMONIO	
		EOCX04ET	REHABILITACION DE EDIFICIOS	
FORMACION COMPLEMENTARIA	FCOA	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	FCOA01ET	SENSIBILIZACION AMBIENTAL
	FCOI	INFORMATICA COMPLEMENTARIA	FCOI01ET	ALFABETIZACION INFORMATICA
FABRICACION MECANICA (FME)	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS	FMEA01ET	CHAPISTA AERONAUTICO

(ANEXO III)

			FMED01ET	CONFECCION OBJETOS DE POLIESTER Y FIBRA DE VIDRIO	
	FMED	ARTICULOS DIVERSOS	FMED02ET	FABRICACION Y/O MONTAJE DE ESCOPETAS	
	FMEJ	JUGUETES	FMEJ01ET	JUGUETERIA	
			FMEL01ET	CALDERERIA INDUSTRIAL	
			FMEL02ET	TUBERIA INDUSTRIAL	
			FMEL03ET	CARPINTERIA DE ALUMINIO	
			FMEL04ET	CARPINTERIA DE HIERRO	
			FMEL05ET	CARPINTERIA DE P.V.C.	
			FMEL06ET	CARPINTERIA METALICA Y DE P.V.C.	
			FMEL07ET	MONTAJE Y ESTRUCTURAS METALICAS	
	FMEL	CONSTRUCCIONES METALICAS	FMEL08ET	SOLDADURA	
			FMEL09ET	MANTENIMIETNO DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	
	FMEM	MECANICA	FMEM01ET	TORNERO FRESADOR	
	FMEY	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIA)	FMEY01ET	MOBILIARIO URBANO	
HOSTELERIA Y TURISMO (HOT)			HOTA01ET	DISEÑO, GESTION DE ISNTALACIONES ACTIVIDAD TURISTICA	
	HOTA	ALOJAMIENTO	HOTA02ET	CAMARERA DE PISOS	
	HOTF	FERIAS Y CONGRESOS	HOTF01ET	MONTAJE DE EXPOSICIONES	
			HOTI01ET	TURISMO RURAL	
			HOTI02ET	DINAMIZACION SERVICIOS INFORMACION Y ATENCION CIUDADANA	
			HOTI03ET	TURISMO NAUTICO	
			HOTI04ET	AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	
			HOTI05ET	TURISMO DE AVENTURA	
			HOTI06ET	COCHERO DE CARRUAJES	
			HOTI07ET	CREACION Y GESTION DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	
		HOTN	ANIMACION	HOTN01ET	ANIMACION TURISTICA
				HOTR01ET	COCINA
				HOTR02ET	CAMARERO DE RESTAURANTE/BAR
		HOTR	RESTAURACION	HOTR03ET	PROCESADOR DE CATERING
	HOTU	AGROTURISMO	HOTU01ET	EXPERTO EN RUTAS DE VINO	
INFORMATICA Y COMUNICACIONES (IFC)			IFCI01ET	TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	
			IFCI02ET	MACANIZACION DE DATOS	
			IFCI03ET	REDES INFORMATICAS	
			IFC04ET	APLIZACIONES INFORMATICAS	
	IFCI	INFORMATICA	IFCI05ET	DISEÑO Y MANTENIMIENTO PAGINAS WEB	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAC	FRIO Y CLIMATIZACION	IMAC01ET	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS	
	IMAN	MECANICA	IMAN01ET	ELECTROMECANICA DE MANTENIMIENTO	
	IMAT	ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	IMAT01ET	POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
IMAGEN PERSONAL		PELUQUERIA Y TRATAMIENTO			

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

(ANEXO III)

(IMP)	IMPP	DE BELLEZA	IMPP01ET	PELUQUERIA-ESTETICA	
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSA	AMBIENTACION	IMSA01ET	DECORACION DE CARROZAS	
			IMSA02ET	ESCENOGRAFIA	
			IMSA03ET	LUMINOTECNIA	
			IMSA04ET	DISEÑO Y ELABORACION VESTUARIO TEATRAL	
			IMSA05ET	TEATRO DE TITERES	
	IMSF	INFORMACION	IMSF01ET	DOCUMENTALISMO	
			IMSF02ET	DOCUMENTACION DIGITAL Y ELECTRONICA	
	IMSI	IMAGEN Y SONIDO	IMSI01ET	PRODUCCION AUDIOVISUAL	
			IMSI02ET	EDICION	
			IMSI03ET	MANTENIMIENTO EQUIPOS AUDIOVISUALES	
			IMSI04ET	CAMARA DE VIDEO TV	
			IMSI05ET	IMAGEN Y SONIDO	
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	INAA	INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA	INAA01ET	ELABORACION PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
		INAS	INDUSTRIAS DE CONSERVA	INAS01ET	CONSERVAS PRODUCTOS DE PESCA
		INAX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIAS ALIMENTARIAS)	INAX01ET	ELABORACION, CONSERVAS, LICORES Y REPOSTERIA TRADICIONAL
MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)	MAMC	TRANSFORMACION DEL CORCHO	MAMC01ET	PREPARACION DEL CORCHO	
	MAMS	FABRICACION SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERIA	MAMS01ET	TAPICERIA	
			MAMS02ET	CARPINTERIA DE ARMAR	
			MAMS03ET	CARPINTERIA	
			MAMS04ET	CARPINTERIA DE RIBERA	
			MAMS05ET	TONELERIA	
			MAMS06ET	CONSTRUCCION NAVAL EN LAMINADOS DE MADERA	
			MAMS07ET	VELERIA	
MAMT	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA	MAMT01ET	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA		
MARITIMO PESQUERA (MAP)	MAPB	BUCEO	MAPB01ET	BUCEO	
	MAPL	PESCA EN AGUA CON LIMITES	MAPL01ET	PESCA TRADICIONAL	
	MAPM	CULTIVO DE MOLUSCOS	MAPM01ET	CULTIVO DE MOLUSCOS	
	MAPP	PISCICULTURA	MAPP01ET	ACUICULTURA	
			MAPP02ET	PISCICULTURA	
QUIMICA (QUI)	QUIC	TRANSFORMACION DE PLASTICO Y CAUCHO	QUIC01ET	TRANSFORMACION PLASTICO Y CAUCHO	
	QUIL	LABORATORIO QUIMICO	QUIL01ET	AUXILIAR DE LABORATORIO	
SANIDAD (SAN)	SANA	ANATOMIA PATOLOGICA	SANA01ET	REPARADOR DE MATERIAL ORTOPROTESICO	
			SANC01ET	ATENCION GERIATRICA	
			SANC02ET	ATENCION EN SALUD MENTAL	
			SANC03ET	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			SANC04ET	MASAJE Y RECUPERACION FUNCIONAL	

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

(ANEXO III)

	SANC	CUIDADES AUXILIARES	SANC05ET	TECNICO EN URGENCIAS SANITARIAS
	SAND	DIETETICA	SAND01ET	DIETETICA Y NUTRICION
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)	SEAA	CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	SEAA01ET	AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES
			SEAA02ET	CALIDAD AMBIENTAL(GENERAL)
			SEAA03ET	CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS
			SEAA04ET	CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE
			SEAA05ET	CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA
			SEAA06ET	CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES
			SEAA07ET	MEDIOAMBIENTE LABORAL
			SEAA08ET	ECOCONSEJERO
	SEAC	CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA	SEAC01ET	FAUNA SALVAJE FLUVIAL Y PALUSTRE
			SEAC02ET	FLORA Y FAUNA MARINA
			SEAC03ET	CONSERVADOR Y DIVULGADOR DEL CASTAÑO
			SEAC04ET	CONSERVACION DE DEHESAS
	SEAE	EDUCACION AMBIENTAL	SEAE01ET	MONITOR DE AULA DE NATURALEZA
			SEAE02ET	MONITOR DE SENDAS DE NATURALEZA
			SEAE03ET	MONITOR DE GRANJA ESCUELA
			SEAE04ET	MONITOR DE MEDIOAMBIENTE URBANO
	SEAI	VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL	SEAI01ET	VIGILANCIA DE ESPACIOS NATURALES
	SEAL	PROTECCION CIVIL	SEAL01ET	AYUDANTE TECNICO EN PROTECCION CIVIL
			SEAL02ET	AGENTE DE EMERGENCIAS
	SEAR	RESTAURACION AMBIENTAL	SEAR01ET	RESTAURACION AREAS DEGRADADAS
			SEAR02ET	RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS URBANOS
			SEAR03ET	RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE SALINAS
	SEAS	CONTROL Y SEGURIDAD	SEAS01ET	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
SEAS02ET			SEGURIDAD VIAL	
SEAT	RECOGIDA, EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAT01ET	OPERADOR PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS	
SEAU	LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	SEAU01ET	RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCC	ACTIVIDADES CULTURALES	SSCC01ET	MUSEOGRAFIA
			SSCC02ET	LUDOTECARIO
			SSCC03ET	ANIMACION SOCIOCULTURAL
	SSCD	SERVICIO DOMESTICO	SSCD01ET	ASISTENCIA DOMESTICA
			SSCD02ET	SERVICIO DE LAVANDERIA
	SSCF	FORMACION	SSCF01ET	ESPECIALISTA EN ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO
	SSCJ	JARDINES, BOSQUES, PARQUES Y ZOOLOGICOS	SSCJ01ET	GESTION INTEGRADA DE ESPACIOS NATURALES
	SSCL	LIMPIEZA	SSCL01ET	LIMPIEZA DE INMUEBLES

ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
(ANEXO III)

	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	SSCS01ET	AYUDA A DOMICILIO
			SSCS02ET	ATENCION A LA INFANCIA
			SSCS03ET	ATENCION A COLECTIVOS MARGINALES
			SSCS04ET	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL
			SSCS05ET	TELESISTENCIA DOMICILIARIA
			SSCS06ET	DINAMIZACION SOCIOLABORAL
			SSCS07ET	AUXILIAR EN ATENCION SOCIO-EDUCATIVA DE MENORES
			SSCS08ET	AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES
			SSCS09ET	ASISTENTE PERSONAL PARA LA AUTONOMIA
			SSCS10ET	MEDIACION COMUNITARIA INTERCULTURAL
			SSCS11ET	ATENCION SOCIOSANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES
	SSCX	ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA(DOCENCIA)	SSCX01ET	EDUCACION VIAL
			SSCX02ET	ESPECIALISTA EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA
	SSCY	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(SERVICIOS)	SSCY01ET	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NAUTICO-DEPORTIVAS
			SSCY02ET	LIMPIEZA URBANA
			SSCY03ET	CONSERJE-MANTENEDOR
			SSCY04ET	DINAMIZACION COMERCIAL
			SSCY05ET	ANIMACION DE CONSUMO RESPONSABLE
			SSCY06ET	SERVICIOS NAUTICOS
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)	TCPA	CONFECCION ANTE-NAPA Y PELETERIA	TCPA01ET	CONFECCION CON ANTE Y NAPA
			TCPA02ET	PELETERIA
	TCPF	CONFECCION EN TEXTIL Y PIEL	TCPF01ET	MAQUINISTA CONFECCION INDUSTRIAL
			TCPF02ET	CORTE Y CONFECCION
			TCPF03ET	PATRONISTA-ESCALADOR
			TCPF04ET	TAPICERIA
			TCPF05ET	CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACION
	TCPT	CURTIDOS	TCPT01ET	CURTIDOR
	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)	TMVE	REPARACION DE SISTEMAS ELECTROMECHANICOS	TMVE01ET
TMVF		REPARACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS	TMVF01ET	RECUPERACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS
TMVH		REPARACION DE CARROCERIA DE VEHICULOS	TMVH01ET	CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS
VIDRIO Y CERAMICA (VIC)	VICB	FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS	VICB01ET	ELABORACION DE TEJAS
			VICB02ET	FABRICACION DE SOLERIA
	VICV	VIDRIO	VICV01ET	CRISTALERIA



(ANEXO III)



ESPECIALIDADES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO



UNION EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

(Anexo IV)

D/Dª....., D.N.I..... como representante de la empresa....., N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a alumnos-trabajadores que finalizan el proyecto de en la ocupación de.....

Los contratos se realizarán a tiempo [] Completo y por tiempo [] Indefinido [] Parcial [] Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a de de 20.....

Fdo: Fdo: Por el centro firma y sello Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

984.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del anuncio con número de orden 670, publicado en el B.O.C.CE. 5457, de fecha 3 de abril de 2015, relativo al Anexo I (Baremación) de las Bases de la Convocatoria de la Bolsa de Trabajo para cubrir, con carácter temporal, necesidades de personal con categoría profesional de Conservador:

DONDE DICE:

2.- Formación académica relacionada con el puesto de trabajo (máximo 10 puntos).

2.1 Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios relacionados con las funciones propias y específicas el puesto de trabajo se otorgará 0,15 puntos por cada 20 horas hasta un máximo de 13 puntos.

DEBE DECIR:

2.- Formación académica relacionada con el puesto de trabajo (máximo 10 puntos).

2.1 Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologadas por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios relacionados con las funciones propias y específicas el puesto de trabajo se otorgará 0,15 puntos por cada 20 horas hasta un máximo de 10 puntos.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 15 de mayo de 2015

Gerente de OBIMASA
Carolina Hurtado de Mendoza Gómez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

965- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, D^a. Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha cinco de Mayo del año dos mil quince, ha dispuesto lo siguiente:

“**ANTECEDENTES DE HECHO.**- Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 13.08.13 se incoa expediente de ejecución subsidiaria de demolición de obras realizadas sin licencia en inmueble sito en Edificio Don Manuel Atico 9-H, las cuales fueron acordadas por Consejo de Gobierno del 9 de Julio de 2007.- Consta en el procedimiento Sentencia de fecha 30.06.09 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, cuyo fallo textualmente expresa: “Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio Don Manuel contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, condenó a la misma a que proceda a llevar a cabo la ejecución subsidiaria acordada por resolución de fecha 28 de Abril de 2008 de la demolición de las obras efectuadas en la vivienda Atico 9-H “Edificio Don Manuel” sito en la C/ Velarde nº 25 que fue acordada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de Julio de 2007, practicando las actuaciones que sean pertinentes a dicho fin”.- Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 19.08.14 se adjudica el contrato de “Demolición de obras ilegales en vivienda sita en C/ Velarde nº 25, Portal 1, 9-H” a la empresa Construcciones Jomasa, S.L.- Por Decreto de la Viceconsejera de Fomento de fecha 05.11.2014 se fija el inicio de la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir el Fallo de la Sentencia de fecha 30.06.09, los cuales se realizarían el 11.11.14 a las 09,00 horas.- Consta en el presente procedimiento notificaciones realizadas a D^a. Eva M^a Merino Díaz de lo anteriormente aludido, las cuales son recogidas con fecha 13.11.14.- La Empresa Construcciones Jomasa, S.L., adjudicataria del contrato de dichos trabajos, presenta a través del Registro General de la Ciudad, el 12.11.14 escrito en el que se comunica que personados en el domicilio y en la fecha dictada para dar comienzo de las obras, no se ha podido acceder al interior de la vivienda, por lo que se ha anulado el operativo de actuación.- Por Decreto de fecha 15 de noviembre de 2014 se comunica que se fija nuevamente, el día 27.11.2014 a las 09,00 horas para ejecutar los trabajos necesarios para cumplir el fallo de la sentencia de fecha 30.06.2009 y que serán llevados a cabo por la empresa Construcciones JOMASA S.L., adjudicataria del contrato, con su consentimiento y con la advertencia de que de no otorgarse se solicitará la oportuna autorización judicial.- Consta informe del Director General de Obras Públicas en el que se indica que tras dos notificaciones de fechas de lanzamiento y personados en el lugar objeto de expte. con la empresa adjudicataria, no se puede acceder a la vivienda para ejecutar los trabajos de demolición.- Se solicita por la Viceconsejera de Fomento autorización judicial de entrada.- Consta Auto nº 00106/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta, procedimiento de autorización de entrada nº 721/14, de fecha 16 de abril de 2015, por el que se acuerda autorizar a entrar en la vivienda sita en C/ Velarde nº 25, bloque I, ático 9-H, Edf. D.Manuel, en los días necesarios y al solo efecto de llevar a cabo la ejecución forzosa de la demolición de las obras ilegales acordadas en sentencia firme.- Consta informe jurídico.- **FUNDAMENTOS JURIDI-**

COS.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que “ La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.- De acuerdo con el art.95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común , las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución del acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- El art.104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que “ Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción , la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo que indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al art.71.1 c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa”.- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16.06.2011 (B.O.C. CE Extraordinario nº 12 de 17.06.2011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 31.07.13, nuevamente modificado por Decreto de fecha 6 de marzo de 2015 (BOCCE 10/03/2015).- **PARTE DISPOSITIVA.-** 1º.- Comuníquese a Dª. Eva Mª Merino Díaz que se fija el día 28.05.2015 a las 10.00 horas para ejecutar los trabajos necesarios para cumplir el fallo de la sentencia de fecha 30.06.09 y que serán llevados a cabo por la empresa Construcciones Jomasa, S.L., adjudicataria del contrato, con su consentimiento y comunicándole que , en caso contrario, la Viceconsejería de Fomento dispondrá de la autorización judicial de entrada al domicilio nº721/14, para llevar a cabo la demolición de la obra ilegalmente ejecutada.- 2º.- Comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 este Decreto para dar cumplimiento de la Parte Dispositiva del Auto de fecha 30.06.09 y al Nº 2 en relación a la autorización judicial de entrada”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a **Dª. Eva Mª Merino Díaz**, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL
Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010
(B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010)
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez.

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F, LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia de 31.07.13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

967.- Pongo en su conocimiento que con fecha 5-05-2015 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Francisca González salas con DNI 45.078.345-R titular del puesto C-12 y C-13 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 30-04-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del

Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por Dª Francisca González Salas con DNI 45.078.345-R titular del puesto C-12 y C-13 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 6 de mayo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores pastilla Gómez

968- La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento Dª Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 11-03-15, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 37/2.014, de fecha 23 de enero de 2014, con el siguiente contenido: *“INFORME.-Nº .- 37/14.-ASUNTO: Denuncia de mal estado de muro en C/ Canalejas nº 25.-Se recibe aviso telefónico de la Sra. Consejera notificando la denuncia de peligro de caída de un muro en edificación sita en C/ Canalejas nº 25.-Personado en la misma se identifica el origen de la denuncia en el estado que presenta el muro del lindero medianero derecho (según se mira desde la calle), contiguo al número 27 de la misma calle.-El citado muro, de heterogénea naturaleza (en zonas compuesto de mampostería, y en otras de fábrica de ladrillo hueco) y deficiente ejecución - a razón de lo que se observa en zonas donde ha desaparecido el mortero de revestimiento-, presenta grietas verticales (tres de ellas de considerable entidad y longitud); y horizontales (una de ellas de tres metros de longitud) abombamiento del mortero de revestimiento (de elevado espesor en zonas); y desaparición – por caída o erosión – de este en diversos lugares.-A pesar de las grietas observadas, no se detecta inestabilidad del muro o signos de colapso del mismo, si bien es conveniente analizar el origen de las mismas y proceder a su reparación.-Los mencionados abombamientos del revestimiento de mortero, agrietados en zonas – como se ha dicho-, corren peligro de caer sobre cubiertas y patios de la edificación colindante – Canalejas 27 – por lo que se precisa sanearlo en su integridad. A tal respecto deberá girarse orden de ejecución a la Comunidad de Propietarios del inmueble de Canalejas 25 en el sentido que mas adelante se detalla, con apercibimiento de ejecución subsidiaria para el caso de incumplimiento. Se anexa relación de propietarios del inmueble.-Al mismo tiempo se ha inspeccionado del patio de luces del mencionado edificio, detectándose un estado análogo en sus morteros de revestimiento, con amenaza de caída sobre el nivel inferior, ocupado y cubierto parcialmente con planchas de fibrocemento y fibra. Presenta además un pésimo estado de humedad, con afección a algunos de los perfiles estructurales de acero que están visibles.-Por ello se incluirán en la orden de ejecución los trabajos necesarios para sanear el citado patio.-Por último se ha detectado la existencia de un bajante aparente junto a la puerta de acceso al portal del edificio, cuyo codo (y posiblemente la pieza oculta con la que se une) de entrada en el muro de cerramiento está roto, lo que provoca la entrada de agua en el dormitorio de la vivienda 25 C (planta baja; con acceso desde la calle) provocando un estado de insalubridad grave. Deberá, por tanto, procederse a descubrir el tramo de bajante oculto y re-*

pararlo junto al mencionado codo, y procederse al saneado y posterior pintado de las paredes, y techo del citado dormitorio.-La relación de partidas a ejecutar figuran en documento adjunto de Presupuesto y Mediciones, y los trabajos a ejecutar se evalúan en veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos. (23.944,53), ipsi incluido.-Se adjunta reportaje fotográfico.”-Ceuta 23 de enero de 2014”.-Previos los trámites procedimentales legalmente establecidos, mediante DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 7.493, DE FECHA 21.08.2.014 se ordena a la propiedad-en relación a Muro en Mal estado en C/ Canalejas nº 25 la ejecución de las obras/medidas que, por motivos de seguridad, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 37/2014, de fecha 23-1-2014 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo.-No consta en el Expediente que, al día de la fecha, se haya ejecutado lo ordenado por el citado Decreto de la Viceconsejería de Fomento nº 7.493, de fecha 21.08.2.014. Ante dicho incumplimiento, procede la incoación de procedimiento sancionador.-**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.-** El art 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo determina inequívocamente que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.-En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-No consta que se haya cumplido la orden de ejecución contenida en el citado DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 7.493, DE FECHA 21.08.2.014, en relación al Informe Técnico Nº .- 37/14, de fecha 23 de enero de 2.014. En consecuencia, de ello se deriva un incumplimiento de lo previsto en: Art 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.- Arts 181 y ss del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76).-Arts 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.- El art 225.1 del TRLS 76 considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.-El art 88 del RDU determina que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas. En la misma sanción incurrirán quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios.-A estos efectos, consta Informe Técnico Nº .- 37/14, de fecha 23 de enero de 2.014 que, en relación al mal estado de muro en C/ Canalejas nº 25, señala lo siguiente: “(....)....La relación de partidas a ejecutar figuran en documento adjunto de Presupuesto y Mediciones, y los trabajos a ejecutar se evalúan en veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos. (23.944,53), ipsi incluido.....”.-Asimismo, dispone el art **63.1 del RDU** que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo. Por su parte, el art 55 del RDU recoge las circunstancias cuya concurrencia agravan, atenúan y aquellas que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad de los culpables de la infracción urbanística.-El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.-**SEGUNDO**-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.-**PARTE DISPOSITIVA-1º**.-Se inicia, ante el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el Decreto De La Viceconsejería de Fomento Nº 7.493 (de 21.08.2.014), **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR** al/a los PROPIETARIO/S del muro sito en C/ Canalejas nº 25 concepto de presunto/a responsable de la infracción urbanística tipificada en el art 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio), que dispone que serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes vulneren otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización, cuando causen un perjuicio o pongan en situación de riesgo la normalidad del uso de la edificación, construcción, instalación o servicio o la salud de los usuarios, de conformidad con el **INFORME TÉCNICO DE LA**

CONSEJERÍA DE FOMENTO Nº .- 37/14, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2.014, y que forma parte de la motivación de la presente resolución.-2º.-Se concede a los interesados un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Viceconsejera de Fomento con MULTA DE 2.394,45 € (10% de 23.944,53€), según lo previsto en el citado art 88 del R.D 2187/78, de 23 de junio, y de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico Nº .- 37/14, de fecha 23 de enero de 2.014 que, en relación al mal estado de muro en C/ Canalejas nº 25, señala lo siguiente: "(...)... La relación de partidas a ejecutar figuran en documento adjunto de Presupuesto y Mediciones, y los trabajos a ejecutar se evalúan en veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos. (23.944,53), ipsi incluido....."-Según lo establecido en el art 8 del RPS, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda. -Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.-3º.-Desígnese a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas), como Instructor/a del Procedimiento sancionador, y a Dª Eva Mª Navas González, Jefa de Negociado Acctal, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-4º.-Póngase en conocimiento del interesado, de conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.-c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.-Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Viceconsejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a Manrique Valdepeñas ALTUR S.L., D. Juan de Dios Carmona Rovira, D. Rafael Fernández Meron y Dª Mª Victoria Claro Fernández, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 12 de mayo de 2015
LA SECRETARIA GENERAL.,
Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)
EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,

(Decreto de la Presidencia, de 31-7-13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez

969.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5469 de fecha 15 de mayo de 2015.

DONDE DICE:

920.-Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5467 de fecha 8 de mayo de 2015, relativo al anuncio con

número de orden 851, sobre Resolución definitiva de las subvenciones públicas el P.O. Empleo Juvenil en materia de lengua inglesa y TIC, 1^{er} plazo, 1^a convocatoria.

DEBE DECIR:

920.-Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5467 de fecha 8 de mayo de 2015, relativo al anuncio con número de orden 851, sobre Propuesta de Resolución definitiva de las subvenciones públicas el P.O. Empleo Juvenil en materia de lengua inglesa y TIC, 1^{er} plazo, 1^a convocatoria.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 15 de mayo de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

970- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 16 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Policía Local denuncia a D^a. Rocío Alonso Garibay con documento nacional de identidad 45110595M por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 24/01/2015 a las 03:00 horas en Barriada Juan Carlos I, frente al número 44.

SEGUNDO.- Por resolución de esta Consejería (09/02/2015; nº 988) se incoa expediente sancionador, concediéndose un plazo de alegaciones que, concluido, no consta que el interesado haya comparecido.

En la citada resolución se advertía que en caso de no formular alegaciones en el plazo de alegaciones, la iniciación se consideraría propuesta de resolución, y se le indicaba que la sanción a imponer ascendía a 75,00 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

PRIMERA.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

SEGUNDA.- La Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18/07/2011, establece en su artículo 7.1., la prohibición de “el uso inadecuado del espacio público cuando cause molestias a la ciudadanía”.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aún a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

Se considera a la Sra. Alonso Garibay responsable de una infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 Ordenanza constituye infracción leve “llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8^o” sancionándose con multa de hasta 150,25 € (art. 16.1 Ordenanza).

La sanción a imponer asciende a 75,00 (importe en grado medio de los previstos).

TERCERA.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quien delegue.

Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 04/12/2014 se atribuye al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas competencia para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se sanciona a a D^a. Rocío Alonso Garibay con documento nacional de identidad 45110595M con multa de 75,00 € por la comisión de una infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar

reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

SEGUNDA.- - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Ceuta,

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARIA GENERAL,

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

990.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
17/2015	E-31/15	RAFIQ EL MAIMOUNI	Y4085323X	CEUTA	501 €

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Fdo. MARIA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES. DIREC. TERRITORIAL CEUTA**

986- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/3279	ZOHRA DOUDOUH	X1036962F

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 15 de mayo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL

Fdo. Alfonso Grande de Lanuza.

987- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/098-I/09 ACT.	MOHAMED ALÍ, HABIBA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

988- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar los reparos a la justificación correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
247/14 MAY	D. RAHMA MUSTAFA RIFI
93/14 MAY	D. SOHORA BULCHE CHAIB
66/14 MAY	D. SAADIA BENZAHOZ AMAR

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden

TS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Ceuta, a 18 de mayo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo: ALFONSO GRANDE DE LANUZA

989- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/3301	D ^a . MARÍA ARNAY OBISPO	45042949W

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 18 de mayo de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

975- NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.114.210.-D.- FERNANDO GONZÁLEZ MENA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 21 de mayo de 2015.
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

976- NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

26.189.405-H.-	FRANCISCO SORIANO DE CASTRO.
45.094.398-T.-	JESÚS ROMÁN DURÁN.
45.106.720-V.-	ESTER CARREIRA HERNÁNDEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

977.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado **resolución sancionadora** contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.062.414-D.- FRANCISCO LEÓN GARCÍA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. : Manuel Sánchez Gallego.

978.- NOTIFICACIÓN COMPATIBILIDAD RAI CON TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución en expediente de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción con compatibilidad de trabajo a tiempo parcial, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

22.587.644-B.- AÍDA CHECA JIMÉNEZ.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la Renta Activa de Inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre).

Durante el periodo deberá Vd. permanecer inscrito como demandante de empleo y renovar la demanda en las fechas señaladas en su tarjeta.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

979.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCESO SANCIONADOR

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

76.642.800-S.- YOUSEFF EL HARRAK MESMOUDI OURARHI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

980.- NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN

Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para **aportar la Declaración de la Renta**, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

46.154.121-K.- ABSELAM CHAIB MOHAMED AMAR.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

981.- NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN

Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar el **Certificado del Padrón Municipal**, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-7.544.692-W.- AMOR BOUDIR

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, “no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal...” podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

982.- NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCESO SANCIONADOR

El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios, por **trabajar el cónyuge en colaboración social**; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.074.769-J.- ELISABETH GÓMEZ RAMBLA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

Se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el art. 41.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se ha procedido a cursar baja cautelar en su derecho, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

983.- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA AYUDA, PARA INCENTIVAR EL TRABAJO, A LOS BENEFICIARIOS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución por la que se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

0.797.799-K.- ISABEL BLANCO CHAUNIZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 6 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre) hasta que finalice su relación laboral o, en todo caso, hasta que, en el cómputo total de todas las ayudas percibidas, haya consumido Vd. el máximo de 180 días establecido, se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 21 de mayo de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

972.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Civil de Ceuta, CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000010 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da VICENTE LEON PEREIRA contra la empresa H. TABOADA S.A., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, VICENTE LEON PEREIRA, frente a H. TABOADA S.A., FOGASA, parte ejecutada, por importe de **14.530,48 euros** en concepto de principal, más otros **871,83 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros **1.453,05 euros** de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta no 1312 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de H. TABOADA S.A., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes, de forma telemática, dando vista al ejecutante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas. sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** Y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DIAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº1312 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a H. TABOADA S.A. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

974.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Civil de CEUTA, HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000142 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da JAMAL EL METRAOUI contra la empresa PANELES IBERICOS PROVASA S.L., se han dictado las siguientes resoluciones -auto de fecha 09-12-14 y decreto de fecha 17-12- 14, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 31/03/14 a favor de la parte ejecutante, JAMAL EL METRAOUI, frente a PANELES IBERICOS PROVASA S. L., parte ejecutada, por importe de **2.589,23 euros** en concepto de principal, más otros **775 euros** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta no 1312 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

1ª PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

-El embargo de LAS C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMATICOS para asegurar la responsabilidad de PANELES IBERICOS PROVASA S.L. PARA CUBRIR LA SUMA DE 2.589,23 EUROS DE PRINCIPAL MAS 775 EUROS PRESUPUESTADOS PARA INTERESES Y COSTAS, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de PANELES IBERICOS PROVASA S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes, de forma telemática, dando traslado al ejecutante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante este órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la practica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1312 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANELES IBERICOS PROVASA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA**

993.- D. /Da . ALEJANDRINA ARANZAZU PERIS MARTINEZ, Judicial, del JDO. IA. INST. E INSTRUCCION N. 4 de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento seguido a instancia de LAMIAE ABDERKAM frente a MOHAMED ABDEL LAH AHMED se ha dictado sentencia de medidas de guarda, custodia y alimentos con fecha 11/5/15.

Y encontrándose el demandado, MOHAMED ABDEL LAH AHMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a doce de Mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

994.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se concede a ZAKARIA ESSAFI plazo para comparecer y contestar en el plazo de 20 días, quedando los autos a su disposición en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En CEUTA, a doce de mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

995.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Secretario/a Judicial

D./Dña. ALEJANDRINA ARANZAZU PERIS MARTINEZ

En CEUTA, a doce de Mayo de dos mil quince.

Por recibida la anterior designación de Abogado del Turno de Oficio, únase teniéndose por personado al Letrado JOSE GONZALEZ AVILA en defensa de la parte demandante.

Se señala la vista para el **día 17.06.15 a las 10:30 horas** con citación de las partes para dicho acto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Secretario que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KHALIL JAHOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

En CEUTA, a doce de Mayo de dos mil quince

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E**INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**

971- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE CEUTA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio inmediato de faltas nº 17/2015 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 2 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS POR Dª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO INMEDIATO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 17/2015, POR UNA FALTA DE LESIONES EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. ABDERRAZZAK EL JAFOUFI, D. HICHAM SOURI Y D. ABDELKADER SOURI COMO DENUNCIANTES-DENUNCIADOS. ASIMISMO, INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA.

FALLO:

ABSOLVER A D. ABDERRAZZAK EL JAFOUFI, D. HICHAM SOURI Y D. ABDELKADER SOURI DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL DERIVADA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUERON DENUNCIADOS, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS. NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACION EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. ABDERRAZZAK EL JAFOUFI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 11 de Mayo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA**NÚMERO 1 DE CEUTA**

973- Don **MANUEL PILAR GRACIA**, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000086 /2015 por RECURSO DE ALZADA relativos a YOUNES BOUCHENOU en el que se dictó auto en fecha 09-mar-2015 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Desestimo en su integridad el recurso de alzada formulado por el interno Youmes Bouchenou con NIS. 2002014420 contra el Acuerdo Sancionador de fecha 21.01.15 del Expediente Disciplinario nº 122/14-5101 de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Ceuta, el cual confirmo en su totalidad".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, a cual no es firme y contra el mismo cabe interponer recurso de Reforma en el plazo de tres días, a YOUNES BOUCHENOU de ignorado paradero, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a cinco de mayo de dos mil quince. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

985- Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), de fecha 12 de mayo de 2015, se aprueba la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de "RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE ACEMSA".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. **Organismo:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA)
- b. **Dependencia que tramita el expediente:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. **Número de expediente de contratación:** 49/2014

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego es el suministro de 5 furgonetas para el desempeño de las funciones adscritas al personal de esta sociedad municipal.

Plazo de entrega: TRES (3) MESES, a contar desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria.

b. **Procedimiento:** Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.000,00 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación (excluido IPSI).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luís).

Localidad y código postal: Ceuta - 51001

Teléfonos: 956 524619

Dirección de correo electrónico : registrogeneral@acemsa.es

Perfil del contratante: www.acemsa.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: DIECISÉIS (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Mejor precio: 100%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: una vez finalizado el período de DIECISÉIS (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Domicilio: C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)

Localidad y código Postal: Ceuta - 51001

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las oficinas de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaria de Dirección de ACEMSA, sita en calle Solís nº1, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.acemsa.es

11- OTRAS INFORMACIONES:

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: los especificados en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 14 de mayo de 2015

La Presidenta del Consejo de Admón.El Secretario General Accidental,
de ACEMSA

Susana Román BernetMiguel Ángel Ragel Cabezuelo

996.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA) de fecha 12 de mayo de 2015, se aprueba la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de “SUMINISTRO DE CONTADORES”

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. **Organismo:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA)
- b. **Dependencia que tramita el expediente:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. **Número de expediente de contratación:** 5/2015

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: El objeto del contrato es el suministro de contadores de diferentes calibres para hacer frente a las necesidades de nueva instalación y sustitución de aparatos medidores del consumo de agua.

Plazo de entrega: CUATRO (4) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.000,00€ (IPSI incluido)

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación (excluido IPSI).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

Entidad: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luís).

Localidad y Código postal: 51001 – Ceuta

Teléfonos: 956 524619

Dirección de correo electrónico:registrogeneral@acemsa.es

Perfil del contratante: www.acemsa.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los CUARENTA (40) días naturales contados desde la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Fecha de remisión anuncio al DOUE: 14/05/2015

Fecha de publicación DOUE: 19/05/2015

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Mejor precio: 100%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: dentro de los CUARENTA días naturales contados desde la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), realizado el día 14 de mayo de 2015. Por tanto **la fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día 22 de junio de 2015.**

Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Domicilio: C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)

Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en las oficinas de ACEMSA.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaria de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís nº1, 51001 Ceuta. Asimismo, se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente, cuyo acceso es www.acemsa.es

11- OTRAS INFORMACIONES:

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 19 de mayo de 2015

La Presidenta del Consejo de Admón.
de ACEMSA

El Secretario General Acctal.

Susana Román Bernet

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos